



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS TRANSITO Y TRANSPORTE
Meta Presupuestaria:	002
Actividad del POI:	ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-PATRULLAJE POR SECTOR
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENU CLASICO (ALMUERZO) PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar la adecuada alimentación de los participantes durante el desarrollo de la audiencia pública en materia de seguridad ciudadana, contribuyendo al normal desenvolvimiento de la actividad, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la gestión en seguridad ciudadana.	
II. ANTECEDENTES	
La Municipalidad Provincial de Churcampa, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, en el marco de sus funciones y en cumplimiento de la normativa sobre seguridad ciudadana, ha programado la realización de la primera audiencia pública en materia de seguridad ciudadana, con la finalidad de informar, recoger aportes y fortalecer la participación de la población en temas de prevención y control de la inseguridad.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Contratar el servicio de alimentación (almuerzos) para los asistentes a la audiencia pública en materia de seguridad ciudadana.	
OBJETIVO ESPECIFICO. <ul style="list-style-type: none">• Brindar alimentación oportuna y adecuada a los participantes.• Garantizar condiciones de salubridad e higiene en la preparación de los alimentos.• Contribuir al adecuado desarrollo de la audiencia pública.	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
Servicio de Menú básico (almuerzos). - El servicio comprende la entrega de 150 menús básicos servido generosamente, compuesto por presa de pollo dorado (pierna y/o encuentro), preparada mediante proceso de cocción (horneado o fritura controlada), con superficie de color dorado uniforme, textura ligeramente crocante y jugosa en su interior, debidamente sazonada y en condiciones óptimas para el consumo humano. El menú incluye como guarnición arroz blanco cocido de grano suelto y papas fritas en corte regular, de textura crocante y cocción uniforme. Asimismo, se incorpora una ensalada fresca compuesta por lechuga, pepino y tomate, elaborada con insumos frescos, limpios y desinfectados. Se adiciona ají como complemento, presentado en porción individual, envasado en recipiente descartable hermético. El servicio será entregado en platos descartables de material Tecnopor (poliestireno expandido) o material biodegradable resistente, aptos para alimentos calientes, garantizando la conservación de la temperatura y la inocuidad del alimento. Incluye cuchara descartable de material plástico (polipropileno de alta resistencia), apta para el consumo de alimentos calientes. El menú estará acompañado de refresco en presentación individual (botella descartable de plástico tipo PET), debidamente sellado, garantizando condiciones higiénicas y de salubridad.	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Todos los componentes deberán ser preparados el mismo día de la entrega, cumpliendo estrictamente las normas sanitarias vigentes, asegurando la calidad, inocuidad y adecuada presentación del servicio.



REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

SEGUROS

No aplica

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No aplica

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: Auditorio de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Jr. 03 de mayo s/n Parque Principal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Plazo: Todos los componentes deberán ser preparados el mismo día de la entrega, martes 31 de Marzo de 2026, cumpliendo estrictamente las normas sanitarias vigentes, asegurando la calidad, inocuidad y adecuada presentación del servicio.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El prestador deberá cumplir con lo requerido en el ítem III y mediante carta informar la culminación de la labor según lo solicitado por la Sub Gerencia de Servicios públicos Tránsito y Transporte.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Servicios públicos Tránsito y Transporte previa presentación de informe de labores mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará al 100 % previa constatación de la instalación del dispositivo GPS en las unidades vehiculares de seguridad ciudadana

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

C. P. C. Camboá Indira
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
TRANSITO Y TRANSPORTES

Firma del Área Usuaria.